



YR
PROCESO
RADICADO

EJECUTIVO
2016-00015-00

Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta y Uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión de las diligencias, observa el Despacho que mediante auto de fecha 12 de Julio de 2021, notificado por estados el día 13/07/2021; se ordenó a la parte demandante dar cumplimiento estricto al numeral segundo de la providencia datada 13/01/2020, sin que hasta la fecha haya realizado alguna manifestación; Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 13/01/2020, motivo por el cual se requirió en decisión fechada 12/07/2021; con seguimiento estricto de lo previsto en el artículo 291 y 292 del C. G del P, o en su defecto, notifique conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020; so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO